



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0446

FECHA: 02 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO DON DIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TIN S. A. S. EN CAUDAL DE 226.5 LPS PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LAS DIVAS I, II, III, IV Y V, UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, LAVADO DE FRUTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Agosto 11 de 2014, recibido el mismo día y año, el señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de Asesorías Legales Empresariales de Colombia S. A. S. y en representación de INVERSIONES TIN S. A. S., identificada con el Nit. No. 900629719-2, solicita Concesión de Aguas Superficiales para la Finca Las Divas (Lotes La Diva, Lote 2, Don Diego No. 2, Can - Cun, El Cinturón y otros) ubicada en la Vereda Don Diego, proveniente del Río Don Diego, para riego de Banano, en un caudal de 280 lps.

Que anexa a esta solicitud la siguiente documentación:

- ✓ Recibo de Consignación por concepto de evaluación
- ✓ Formulario de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de INVERSIONES TIN S. A. S.
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Diseño del Pozo
- ✓ Croquis a mano alzada del lugar de captación
- ✓ Información sistema de captación

Que en Auto No. 641 de Agosto 11 de 2014 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que en informe técnico suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúa:

*Situación:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0446

FECHA:

02 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO DON DIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TIN S. A. S. EN CAUDAL DE 226.5 LPS PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LAS DIVAS I, II, III, IV Y V, UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, LAVADO DE FRUTA"

El río Don Diego es una corriente de uso público no reglamentada. Nace en la Sierra Nevada de Santa Marta y con una dirección Sur – Norte dirige sus aguas al mar caribe.

Teniendo como fuente de información archivos del extinto HIMAT, se conocer que al interior del Departamento del Magdalena, esta es la corriente más estable en cuanto a caudal medio anual. En los pocos aforos que se tienen en CORPAMAG se observa un caudal medio de 29740 lps.

En el río Don Diego CORPAMAG tiene jurisdicción solo por margen izquierda, ya que a lo largo de la margen derecha se demarca la Lengüeta que le da derecho legal y exclusivo de tránsito a los indígenas de la SNSM desde el Parque Nacional Sierra Nevada de Santa Marta, hasta el Mar Caribe.

Inspección:

Durante la inspección se contó con el acompañamiento de las siguientes personas:

Hilber Mendoza –Coordinador de Campo de las Divas I y II

Saúl Murgas –Coordinador de Campo de la Diva IV

Nicolás Marchena –Coordinador de empacadora Diva IV

Ubicación: Los predios Divas I, II, III y IV conforman un solo lote de terreno y es ribereño por margen izquierda del río Don Diego, sobre las coordenadas N11°14'41.34" – W73°42'18.45", vereda Don Diego, Corregimiento de Guachaca, Municipio de Santa Marta.

Área Total del predio: 309 hectáreas

Área cultivada: 268 hectáreas de banano

Fuente de abastecimiento: Río Don Diego

Caudal solicitado: 280 lps

Aforos de la fuente y Derivación: durante la inspección se realizó aforo con molinete electromecánico al río Don Diego, a la altura de la bocatoma de los predios Las Divas I, II, III, IV y V arrojando un caudal de 46535 lps. El caudal derivado se aforo en 220 lps.

Perjuicios a terceros: por las razones de que el río Don Diego mantiene un regular caudal durante todo el año, que no baja de 15000 lps en las épocas picos de verano, las Divas es el último usuario de margen izquierda del río Don Diego, antes de que entregue las aguas al mar caribe, se observa que en lo técnico ni en lo ambiental habrá perjuicios a terceros.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpomag.gov.co - e-mail: contactenos@corpomag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014_Versión 08



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0446

FECHA: 02 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO DON DIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TIN S. A. S. EN CAUDAL DE 226.5 LPS PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LAS DIVAS I, II, III, IV Y V, UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, LAVADO DE FRUTA"

Servidumbre de acueducto: para la presente concesión no se requiere servidumbre de acueducto, ya que los predios solicitantes son ribereños y tanto el punto de captación como el sistema de conducción se ubican dentro del mismo predio.

Uso del agua solicitada: el agua solicitada en concesión será utilizada en riego de cultivo de banano, lavado de fruta y uso doméstico.

Personas permanentes: 10

Personas Transitorias: 60

Sistema de riego: el sistema de riego utilizado es aspersión subfoliar

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Sistema de Derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes: El sistema de captación de caudal se realiza por margen izquierda del río Don Diego, a través de la bocatoma lateral ubicada en las coordenadas N11°14'34.72"- W73°41'50.08". Para la conducción del agua se utiliza tubería soterrada (a ras de lecho del río) del 40" de diámetro y 30 m de longitud, que lleva el agua a un estanque en concreto de 10 m x 12 m x 3 m de profundidad, de donde se realizan los bombeos para el riego del cultivo. La entrada del agua al estanque es regulada por sistema de compuerta metálica que se iza con tornillo sinfin.

Del estanque de bombeo el agua es bombeada a presión para el riego por aspersión de los predios Divas I, II y III, para lavado de banano y uso doméstico, con 3 motores a gas: 2 caterpillar y 1 cummins, con tuberías de entrada y descarga de 10" y 12" respectivamente. Un cuarto motor, con bomba de caudal de 12" x 12" es utilizada para bombear a otro estanque de 8 m x 5 m x 3 m de profundidad, ubicado en Diva IV, de donde el agua es bombeada con 2 motores con bombas de 10" x 8" para el riego de Divas IV y Divas V, para lavado de banano y uso doméstico. Estos equipos trabajan con diésel. Las aguas residuales que se producen por el riego y proceso de lavado de banano, llegan a un canal principal de drenaje, de donde son bombeadas a una madreveja que comunica con el mar.

Demanda de agua – cálculo

Para riego de cultivo de banano:

El módulo consuntivo para riego de cultivo de banano con sistema de aspersión subfoliar es de 0.81 lps, se tiene entonces: 268 has x 0.81 lps = 217.08 lps

Caudal demandado para riego de cultivo de banano: 217.08 lps



1700-37

RESOLUCION N°

0446

FECHA:

02 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO DON DIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TIN S. A. S. EN CAUDAL DE 226.5 LPS PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LAS DIVAS I, II, III, IV Y V, UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, LAVADO DE FRUTA"

Para lavado de fruta:

Teniendo en cuenta que el volumen de agua aproximado para el lavado de 1 caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas /has, entonces para 268 has se tendría: $268 \text{ has} \times 20 \text{ cajas/ha/día} = 5360 \text{ cajas/día}$.

$5360 \text{ cajas/día} \times 200 \text{ lts} = 1072000 \text{ lts/día}$

$1072000/86400 = 12.4 \text{ lps}$

Caudal demandado para lavado de fruta = 12.4 lps

Para uso doméstico

Teniendo en cuenta que el módulo de consumo de agua para uso doméstico es de 0.00174 lps por persona, entonces se tiene que: $70 \text{ personas} \times 0.00174 \text{ lps} = 0.1 \text{ lps}$

Caudal demandado para riego de banano = 217.08 lps

Caudal demandado para lavado de fruta = 9.3 lps

Caudal demandado para uso doméstico = 0.1 lps

Total caudal demandado = 226.5 lps

Se debe tener claro que la información del real consumo lo arrojará el sistema de medición de caudal que debe ser instalado en la captación, ésta es una de las obligaciones que se le impondrá al usuario al otorgársele la concesión.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de un (1) usuario legalizado con el uso del agua del río Don Diego, con un caudal de 1.0 lps, teniendo entonces:

Caudal medio que ofrece la cuenca 29740 lps

Caudal ecológico (25% de la oferta) 7435 lps

Caudal concesionado (1 usuario) 1.0 lps

Caudal remanente disponible 22304 lps

CONCEPTO

Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario conceptúa que técnica y ambientalmente es viable que se le otorgue una concesión de aguas provenientes del río Don Diego a INVERSIONES TIN S. A. S. con Nit. No. 900629719-2 para beneficio de los predios Las Divas I, II, III, IV y V ubicados en la Vereda Don Diego, Corregimiento de Guachaca, Municipio de Santa Marta en caudal de 226.5 lps para riego de cultivo de banano, lavado de fruta y uso doméstico.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014_Versión 08



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0446

FECHA: 02 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO DON DIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TIN S. A. S. EN CAUDAL DE 226.5 LPS PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LAS DIVAS I, II, III, IV Y V, UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, LAVADO DE FRUTA"

VIGENCIA:

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa INVERSIONES TIN S. A. S.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a la Empresa INVERSIONES TIN S. A. S. con Nit. No. 900629719-2 para beneficio de los predios Las Divas I, II, III, IV y V ubicados en la Vereda Don Diego, Corregimiento de Guachaca, Municipio de Santa Marta en caudal de 226.5 lps para riego de cultivo de banano, lavado de fruta y uso doméstico, proveniente del Río Don Diego, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

RESOLUCION N° 0446

FECHA: 02 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO DON DIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TIN S. A. S. EN CAUDAL DE 226.5 LPS PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LAS DIVAS I, II, III, IV Y V, UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, LAVADO DE FRUTA"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, INVERSIONES TIN S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema de medición de caudal en la captación, a fin de que se lleven registros de los volúmenes captados y la facturación por el uso de agua sea acorde con ello.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Abstenerse de construir trinchos en la corriente del Río Don Diego
4. Elaborar y presentar a la Corporación, para su revisión y aprobación, un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
5. Respetar por todos los medios, el área forestal protectora o ronda hidráulica del río Don Diego, en el sector correspondiente a los predios solicitantes.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014_Versión 08



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0446

FECHA:

02 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO DON DIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TIN S. A. S. EN CAUDAL DE 226.5 LPS PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LAS DIVAS I, II, III, IV Y V, UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, LAVADO DE FRUTA"

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa INVERSIONES TIN S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la Empresa INVERSIONES TIN S. A. S. y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara Díaz Granados
Aprueba Alfredo Martínez
Expediente 2542

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 0446

FECHA: 02 MAR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO DON DIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TIN S. A. S. EN CAUDAL DE 226.5 LPS PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS LAS DIVAS I, II, III, IV Y V, UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, LAVADO DE FRUTA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 02 días del Mes de Marzo del Dos Mil Quince (2015) se notificó personalmente el señor (a) Fernando de la Cruz fernando en su condición de Proprietario quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.4431719 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 0446 de fecha 02 Marzo 2015 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014_Versión 08